



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-02311698-GDEBA-HZGMLVMSALGP / María Cristina LISTORTI / Retribución Especial

VISTO el EX-2021-02311698-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual María Cristina LISTORTI, ex agente del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de este Ministerio, solicitó el pago de la retribución que prevén los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-3803-GDEBA-MSALGP, se dispuso su cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1 de enero de 2021;

Que al momento de producirse el cese de la ex agente de referencia, la misma contaba con una antigüedad de veintiún (21) años y tres (3) meses por servicios desempeñados en la Administración Pública Provincial y nueve (9) años y cuatro (4) meses en la Administración Pública Municipal – ex Hospital Municipal "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno transferido a la Órbita Provincial mediante Decreto n° 4692/00;

Que la Asesoría General de Gobierno – Delegación ante este Ministerio a orden 23 y, en casos similares, la Contaduría General de la Provincia a orden 41 y la Dirección Provincial de Personal a orden 67, opinan que corresponde rechazar la solicitud de la ex agente en virtud de no reunir los requisitos exigidos por la norma legal en cuestión;

Que asimismo, la Fiscalía de Estado a orden 32 dictamina que la interesada detenta una continuidad laboral asimilable a servicios provinciales exclusivos, ello en virtud de la transferencia jurídica operada y su impacto en su relación de empleo, advirtiéndose, que la profesional cumplió funciones en el mismo establecimiento asistencial durante todo su desempeño laboral independientemente de la jurisdicción al que este último pertenecía, agregando que dicha transferencia, por responder a una situación ajena a la voluntad de la ex agente, no puede acarrearle como consecuencia la pérdida del beneficio reclamado en ambos ámbitos de labor, el municipal y el provincial (Ley N° 13.355 y artículo 72 inciso f) de la Ley N° 14.656, vigente a la fecha de cese de la profesional), por lo cual, no cabe imputarle alcances relacionados a su continuidad laboral para negarle una bonificación que, de no haber mediado dicho traspaso, hubiera podido reclamar en sede municipal, en consecuencia, analizadas las constancias de autos y normativa aplicable, procede hacer lugar al pago de la retribución especial sin cargo de reintegro prevista en la Ley 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, a la ex agente en cuestión;

Que a raíz de los dictámenes disímiles entre los Organismos Asesores Legales aludidos, se procedió

elevar el presente a consideración de las autoridades de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, expresando a orden 38 que comparte el criterio adoptado por parte de Fiscalía de Estado;

Que han intervenido la Dirección de Contabilidad y la Dirección Provincial de Personal a ordenes 55 y 77 respectivamente;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y legal a orden 81;

Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo peticionado;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E - MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud la retribución que prevé los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, a la ex agente que se menciona a continuación, quien revistaba en las condiciones que se indican, en razón de haber cesado en el cargo mediante RESO-2021-3803-GDEBA-MSALGP, el pago de dicha retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno.

María Cristina LISTORTI (D.N.I. 11.391.195 – Clase 1954 – Legajo de Contaduría 334.200) – Licenciada en Enfermería Agregada - treinta y seis (36) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la ex agente citada en el artículo precedente, registraba una antigüedad a la fecha de cese de veintiún (21) años y tres (3) meses por servicios desempeñados en la Administración Pública Provincial y nueve (9) años y cuatro (4) meses en la Administración Pública Municipal, reuniendo los requisitos que contempla la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 6 – Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 -Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - "Bonificaciones" – Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

